



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 050013110-007-2019-00485-00
Ref: Liquidación Sociedad Conyugal

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Dr. JULIAN ALBERTO ARANGO MARITINEZ vía correo electrónico el pasado cinco (05) de julio de los corrientes, el cual consta de 64 folios, el cual no se anexará a esta providencia, habida cuenta que desde que se presentó al despacho, les fue remitido a los apoderados de las partes.

Como honorarios al partidor designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes sucesorales, se fija la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

ALC

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa40e4573bb7d08209188bbd6a6609eb84497c12efa84c6b22ee16f159e4d6ea**

Documento generado en 26/07/2023 08:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>